2152

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Cerro del Tordo», del término municipal de Calzada de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real.

A instancia de los propietarios de la finca «Cerro del Tordo», del término municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962; Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1871, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado: A instancia de los propietarios de la finca «Cerro del Tordo»

za ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación de suelos agrícola de la citada finca, de una extensión de 267,32 hectáreas, quedando afectadas 45,225 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.003.814 pesetas, de las que 674,319 pesetas serán subvencionadas y las restantes 329.495 pe-

674 319 pesetas serán subvencionadas y las restantes 329.495 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Mædrid, 9 de diciembre de 1977.-El Director, Manuel Aulló Urech.

2153

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Con-servación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de las fincas Vall d'En Batlle» y otras, del término municipal de Caseras, en la provincia de Tarragona.

A instancia de los propietarios de las fincas «Vall d'En Bat-lle», y otras, del término municipal de Caseras (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los co-rrespondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantacio-nes y labores necesarias para la conservación del suelo agrico-la, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesa-dos. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962; Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adi-cional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.º del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Natura-leza ha acordado: A instancia de los propietarios de las fincas «Vall d'En Bat-

leza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 155,9270 hectáreas, quedando afectadas 26,9182 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 809.698 pesetas, de las que 485,334 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 324,364 pesetas corres de los propietarios.

485.334 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 324.364 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Mădrid, 17 de diciembre de 1977,-El Director, Manuel Aulló Urech.

2154

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del sector «Albudeite $I_{\rm p}$ », del término municipal de Mula, en la provincia de Murcia.

A instancia de los propietarios del sector «Albudeite I», del término municipal de Mula (Murcia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los corespondientes informes

técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconse-jen la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha eiabo-rado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras inclui-das en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2,° y 3.° del Decreto de 12 de julio de 1962. Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adi-cional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.º del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Natura-leza ha acordado:

leza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del citado sector, de una extensión de 396,8250 hectáreas, de las que quedan afectadas 373,20 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.795.430 pesetas, de las que 2.763.693 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 1.031.737

pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Madrid, 17 de diciembre de 1977.—El Director, Manuel Aull6

MINISTERIO COMERCIO Y TURISMO DE

2155

ORDEN de 18 de diciembre de 1977 por la que se amplia el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Reacta, S. A.», por Ordenes de 19 de septiembre de 1975 y 8 de noviembre de 1975, y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de otras mercancias y la extensión de otras mercancias y la extensión de otras mercancias y la exportación de otros productos.

Ilmo. Sr.: La firma «Reacta, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 19 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliadas por Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial de 19 de mayo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de resinas, solicita se amplie el citado régimen, en el sentido de incluir la importación de otras mercancías y la exportación de otros productos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: Ilmo. Sr.: La firma «Reacta, S. A.», beneficiaria del régimen

- 1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Reacta, S. A.», con domicilio en Wifredo, 586, Badalona (Barcelona), por Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y ampliación posterior, en el sentido de incluir las siguientes mercan-cías de importación:
 - Additive A, solución acuosa de baja viscosidad de copolimeros acrílicos (P. A. 39.02.G-4).

 Acido graso de ricino deshidratado (P. A. 15.10.A-2).

 Trimetilolpropano (P. A. 29.04-B.3).

 Xileno (P. A. 29.01.B-3).

 Nafta ligera (P. A. 29.01.B-8).

 Aceite de ricino (P. A. 15.07.C-2).

 Tolueno (P. A. 29.01.B-2).

 Acetato de vinilo (P. A. 29.14.A-2-d).

 Versatato de vinilo (P. A. 39.03.F-1-b).

 Eter de celulosa (P. A. 39.03.F-1-b).

 Monómero versático (P. A. 29.14.A-2-e).

 Hidroxietilcelulosa (P. A. 39.03.D-2-b)

y la exportación de:

- Readdit R-1 (P. A. 38.19.J), solución acuosa de copolíme-ros acrílicos estabilizada con glicoles, con la siguiente composición:
 - Additive A (solución acuosa de baja viscosidad de copolímeros acrílicos), 52,4 por 100.
 Agua, 28,8 por 100.
 Glicoles, 18,8 por 100.